

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.594

Martes 3 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1734395

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA VÍA QUE SE INDICA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS

(Resolución)

Núm. 232 exenta.- Temuco, 19 de febrero de 2020.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 343, de fecha 5 de enero de 1999, de esta Secretaría Regional Ministerial; el ordinario N° 72, de fecha 21 de enero de 2020, de la Municipalidad de Padre Las Casas; la resolución exenta N° 3.692, de fecha 14 de noviembre de 2019 del Departamento Técnico, Oficina de Licitaciones y Costos de Serviu Araucanía; el Ingreso N° 518 presentado a esta Secretaría Regional Ministerial por la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, con fecha 24 de enero de 2020; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Ingreso N° 518 de fecha 24 de enero de 2020, la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, en el marco del programa de "Mejoramiento Interconexión Vial Temuco - Padre Las Casas", solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas de Pasaje Santa María, entre calle Nibaldo y calle Baquedano, en la comuna de Padre Las Casas.

2. Que, el ordinario N° 72, citado en Vistos y emitido por la Municipalidad de Padre Las Casas, aprueba el proyecto de señalización, siempre y cuando la ejecución de las obras cumplan con los requisitos que se señalan en el referido ordinario.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la resolución exenta N° 343 de fecha 5 de enero de 1999, estableció la Red Vial Básica en la ciudad de Padre Las Casas.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

5. Que, Según Pronunciamiento Técnico de la División de Transporte Público Regional (TPR) de esta Secretaría Regional Ministerial, se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) Dado que el corte solicitado se realizará en Pasaje Santa María, entre las calles Nibaldo, Baquedano y Av. Huichahue, no se requieren desvíos dado que no existe Transporte Público Rural que utilice ese pasaje.

b) Por tratarse de un Corte Total de Calzada y, viendo que en el intervalo solicitado no existen servicios de Transporte Público Urbano y observando la naturaleza geográfica en donde se ubica el corte, no es necesario generar desvíos del flujo vehicular.

CVE 1734395

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) La empresa ejecutora debe mantener despejadas las intersecciones del corte, permitiendo los ingresos y egresos por calle Nibaldo y Baquedano, en ambas vías y en todo momento mientras duren las obras.

d) La empresa a cargo de los trabajos deberá asegurar la gestión de sus obras con la finalidad de alternar las vías a intervenir, para que exista siempre fluidez en un sentido de tránsito. Lo anterior, para asegurar que los servicios de Transporte Público y vehicular puedan circular sin problemas.

e) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, los responsables de los trabajos deben tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra. La señalización asociada a la ejecución de los trabajos debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

f) Para el día de finalización de obras, las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas en ambas calzadas, retirando materiales ajenos a las vías y señalización utilizada durante la ejecución de las obras, con el fin de que los vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### Resuelvo:

1. Prohíbese, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, y por un período de 15 días corridos, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo aprobado por el Municipio de Padre Las Casas y los antecedentes revisados por esta Secretaría Regional Ministerial, autorízase el corte de ambas calzadas de Pasaje Santa María, en el tramo comprendido entre calles Nibaldo y Baquedano, en la comuna de Padre Las Casas, remitiéndose estrictamente a lo señalado en el ordinario N° 72, de la Municipalidad de Padre Las Casas.

2. Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. La empresa a cargo de las obras debe respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. La empresa responsable de los trabajos debe asegurar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal y de esta Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, que surjan de la evaluación operativa.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Calderón Ramírez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.